



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR ANEXO A LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ROLLAN TEMPORADA 2025.

CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato el **arrendamiento** de las instalaciones *de bar-cafetería-restaurante anexo a las piscinas municipales de Rollan (Salamanca)*, debidamente dotado de energía eléctrica (9500W de potencia contratada divididos en tres fases), tomas de agua potable (se informa que en caso de sequía se podrían sufrir cortes de agua en determinadas franjas horarias que se comunicarían con antelación) y para evacuación de aguas residuales.

La celebración del presente contrato proyectado se justifica en la necesidad de poner en marcha el bar-cafetería-restaurante anexo a las piscinas municipales, y con ello crear no sólo puestos de trabajo sino también un lugar de encuentro y esparcimiento de la población y visitantes de Rollan (artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).

El Ayuntamiento es propietario de las instalaciones. Ello justifica el control de su gestión y la inspección de las instalaciones en todo momento, conservando el Ayuntamiento los poderes de Policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de la explotación.

El Ayuntamiento adscribirá al contrato, los bienes a que se refiere el presente Pliego, conservando su propiedad y titularidad, pero cuyo goce se entrega al arrendatario para su explotación

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y la normativa patrimonial administrativa, así como sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.





CLÁUSULA TERCERA.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante sito en la sede electrónica de este ayuntamiento al que se tendrá acceso a través de la siguiente página: <http://rollan.sedelectronica.es>

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

Se establece una contraprestación económica de **601 € (496,70 más 104,16 € IVA)** periodo contractual desde el **1 de junio al 31 de AGOSTO de 2025** (impuestos incluidos). **El canon podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.**

El canon correspondiente al periodo contractual habrá de ser satisfecho por el arrendatario el día de la firma del contrato, mediante ingreso en UNICAJA al número de cuenta ES30 2103 2330 5700 3100 0001.

El canon del arrendamiento será abonado y sin derecho a reversión con independencia de que las instalaciones permanezcan abiertas o no al público.

CLÁUSULA QUINTA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD

En cumplimiento del art. 6 de la Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos de Castilla y León, el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra daños al público asistente y a terceros, así como el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento público o instalación y los daños al personal que preste sus servicios en éste.

El incumplimiento de esta condición conllevará la no formalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El arrendamiento tendrá una duración de **noventa y dos días (92 DÍAS)** QUE IRÁN DEL **1 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2025.**

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dictar instrucciones de funcionamiento y controles de uso y cuanto estime conveniente, incluidos horarios y fechas de iniciación, así como control de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el CONCURSO, o en la terminología utilizada por la vigente normativa de contratos, el procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, será la Alcaldía.





CLÁUSULA OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento y el contratista.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego que será firmado por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquél.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA NOVENA.- INICIO DE LA EXPLOTACION.

El beneficiario de la concesión deberá proceder a la apertura de las instalaciones en los siguientes **cinco días naturales** a la formalización del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en el artículo 211 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el levantamiento de tres actas por parte del Ayuntamiento de Rollan, documentadas y probadas, en las que conste la existencia de deficiencias o incumplimientos, por parte del contratista, en la prestación correcta de los servicios. Para ello, el Ayuntamiento se reserva, en todo momento, la facultad de inspeccionar los servicios que se prestan, suscribiéndose un acta en aquellos casos en que, de la inspección realizada resulten anomalías o defectos en la citada prestación.

Igualmente se resolverá el contrato por el incumplimiento de las obligaciones fijadas en el pliego y en el contrato que se suscriba, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales, y por la interrupción del funcionamiento del bar-restaurante, por causa culpable del contratista y que no sea por causas de fuerza mayor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán presentar ofertas, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en los artículos 65 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Igualmente se resolverá el contrato por el incumplimiento de las obligaciones fijadas en el pliego y en el contrato que se suscriba, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales, y por la interrupción del funcionamiento del bar-restaurante, por causa culpable del contratista y que no sea por causas de fuerza mayor.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público no se precisa su constitución.





CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Las proposiciones se presentarán en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Calle Iglesia, 1 de Rollán, en el plazo de **30 DIAS NATURALES desde la publicación del anuncio en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento**, en horario de 9 a 15 horas los lunes, miércoles y jueves.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Puede presentarse igualmente, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la página web siguiente: <http://rollan.sedelectronica.es>.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, las mismas serán examinadas, y por el órgano de contratación se adjudicará, en resolución motivada, a la oferta que mayor puntuación haya obtenido.

La adjudicación se llevará a cabo en los cinco días siguientes a la finalización del plazo para presentación de proposiciones.

Proposiciones:

Las proposiciones serán secretas y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Rollán, constará de **UN SOBRE** cerrado y firmado por él licitador o persona que legalmente lo represente, en los que se indicarán el nombre y apellidos / denominación o razón social, y el domicilio/sede social de la persona/entidad proponente. En el exterior del sobre debe poner **“PROPOSICIÓN PARA FORMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL BAR-CAFETERÍA ANEXAS A LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ROLLÁN”**

Se incluirá en el sobre la documentación que a continuación se menciona, debiendo presentarse los documentos originales o copias legalizadas ante notario; No obstante podrán presentarse también copias compulsadas por la Secretaría del Ayuntamiento:

- 1.- En una hoja independiente, una relación o índice de los documentos que contiene el sobre
- 2.- El modelo de proposición que figura como Anexo I Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

- 3.- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II.





4.- Documentación que acredite la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

5.- Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

6.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para contratar referida al ejercicio corriente o último recibo del mismo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto e inscripción en la Seguridad Social en el régimen de autónomos. ESTOS REQUISITOS DEBERÁN CUMPLIRSE EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

Si en el momento de presentar proposición, no se cumpliera con estos requisitos deberá hacerse constar este hecho junto con el compromiso de presentar dicha documentación a la firma del contrato.

7.- Carnet de manipulador de alimentos en los mismos términos del apartado anterior (se deberá estar en posesión del carnet de manipulador como mínimo, en el momento de la firma del contrato, una vez adjudicado)

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio objetivo que servirán de base para la valoración de las ofertas y la adjudicación del contrato será la mejor oferta:

A la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, 10 puntos, la puntuación del resto se obtendrá aplicando reglas de proporcionalidad.

Adjudicación en caso de empate:

En el supuesto de que se produzca un empate se adjudicará por sorteo, entre las mismas.





CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

• **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- 1- El adjudicatario prestará el servicio de explotación de bar anejo de acuerdo con las estipulaciones fijadas en este pliego y a riesgo y ventura del citado adjudicatario.

PLAZA DE LA IGLESIA, Nº 1 C.P. 37.447 ROLLÁN TFNO.: 923 31 30 42

www.ayuntamientoderollan.com

- 2- El adjudicatario se compromete a velar por el buen uso de las instalaciones municipales, debiendo entregarlas al Ayuntamiento al finalizar la temporada en perfecto estado de funcionamiento, siendo de su cuenta y riesgo los desperfectos causados. Las averías que se produzcan en las instalaciones durante el plazo del contrato serán por cuenta del adjudicatario, cuando se produzcan por dolo culpa o negligencia del mismo, a excepción de las que se produzcan en las instalaciones del agua que serán de cuenta del Ayuntamiento, siempre que no hubiera mediado dolo, culpa o negligencia del contratista en dicha avería.
- 3- El adjudicatario deberá mantener en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas el bar y los baños contiguos al bar. Cuidará la limpieza y el buen aspecto de la zona aledaña y de uso exclusivo para el bar.
- 4- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- 5- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores o trabajadores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el establecimiento.
- 6- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. Serán por su cuenta todos los gastos de personal necesarios para la explotación de los servicios objeto del presente contrato (bar, limpieza, etc.) incluido los gastos de seguros e impuestos que conlleve la explotación, estando obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- 7- El adjudicatario asumirá íntegramente los daños de toda índole que se ocasionen durante la prestación del contrato, tanto al personal como a los usuarios del servicio, a terceras personas o a bienes e instalaciones, además asumirá cuantas responsabilidades se deriven del uso o funcionamiento del servicio y de las instalaciones. Para ello y, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 7/2006 de Espectáculos Públicos de Castilla y León, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, que se ajustará a lo dispuesto en el citado artículo, debiendo presentar copia de la misma, así como justificante bancario de pago en el Ayuntamiento antes del inicio de la ejecución del contrato.
- 8- El adjudicatario se compromete a tener abierto el servicio de bar desde las 14 horas hasta 20:30 horas durante toda la temporada de piscina que durará como mínimo 2 meses, salvo que por ambas partes se acuerde otro plazo distinto sin que pueda exceder de 4 meses.
- 9- El horario del bar se ajustará al establecido legalmente para este tipo de establecimientos, según la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León o norma que la modifique.





- 10- En relación al consumo de bebidas alcohólicas y venta de tabaco se estará a lo dispuesto en la ley 3/1994 de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, Ley 28/2005 de 28 de diciembre, sobre medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de productos de tabaco y el resto de la normativa sectorial aplicable.
- 11- Deberá disponer de un libro de quejas y reclamaciones de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de consumidores y usuarios.
- 12- En caso de escasez en el abastecimiento de agua que obligue al Ayuntamiento a realizar restricciones en el consumo, el adjudicatario estará obligado a utilizar en el bar material desechable (de un solo uso).
- 13- El adjudicatario se obliga a celebrar con el personal a su cargo los contratos de trabajo que determine la Ley, y cumplirá lo establecido en las Leyes de Seguridad Social, previsión de Riesgos en el Trabajo, Seguridad e Higiene y demás leyes concordantes. Las relaciones laborales derivadas de estos contratos lo serán entre el personal contratado y el adjudicatario, sin que pueda invocarse en caso de incumplimiento ningún tipo de responsabilidad ni principal ni subsidiaria del Ayuntamiento.
- 14- Correrá a cuenta del adjudicatario la puesta a punto de la cafetería al inicio de cada temporada, siendo también a cargo los gastos referidos a la Desinfección, Desinsectación - Desratización emitido por empresa autorizada.

• **DERECHOS DEL CONTRATISTA:**

- 1.-Utilizar las instalaciones objeto de la explotación.
- 2.- Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios realizados 3.-
Recibir del Ayuntamiento las instalaciones en buen estado.
- 4.-El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de energía eléctrica y agua.
- 5.-El Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario el mobiliario existente en el recinto, redactándose al efecto a la firma del contrato un inventario de los mismos que será devuelto al Ayuntamiento en perfecto estado de uso en que se le entreguen al finalizar el plazo de adjudicación. El Adjudicatario, si así lo considera oportuno, podrá ampliar el menaje, mobiliario y útiles con otros de su propiedad que podrá retirar al finalizar su contrato.





CLÁUSULA DECIMOSEXTA- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

Se establece el siguiente Régimen Sancionador con la finalidad de salvaguardar la adecuada prestación del servicio público.

INFRACCIONES:

Las infracciones que cometa el contratista en ejecución de la prestación del servicio, se clasificarán en muy graves, graves y leves.

• Infracciones muy graves: Se considerarán como tales las siguientes.

- 1.- paralización del servicio por más de cinco tres seguidos o cinco alternos, dentro de los periodos de apertura obligatoria.
- 2.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio por incumplimiento de las condiciones establecidas.
- 3.- Fraudes en forma de prestación del servicio.
- 4.- La cesión, subrogación, subarriendo o traspaso, en todo o en parte, del servicio, bajo cualquier modalidad o título, sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.
- 5.- La desobediencia reiterada por más de dos veces a las órdenes o escritos relativos a la forma y régimen del servicio procedentes del Ayuntamiento
- 6.- La enajenación o gravamen de los bienes afectos al servicio sin autorización del Ayuntamiento.
- 7.- La desobediencia reiterada respecto a las órdenes del Ayuntamiento cuando estas procedan así como la obstrucción a la potestad inspectora del Ayuntamiento de Rollán .
- 8.- Incumplimiento de la normativa sanitaria con trascendencia directa para la salud pública.
- 9.- La presencia en la instalación de menos personal del mínimo imprescindible exigido en el presente Pliego o la falta de titulación del mismo.
- 10.- La no contratación de las pólizas de seguros exigidas en el presente Pliego para hacer frente a la responsabilidad civil derivada de daños ocasionados por el normal o anormal funcionamiento del servicio y, en su caso, la falta de pago de las primas concertadas para garantizar la vigencia de las pólizas y, consecuentemente, la cobertura durante todo el período de la concesión.
- 11.- La Comisión de dos o más faltas graves, de la misma naturaleza, dentro del plazo de duración del contrato.
- 12.- La disminución del horario de prestación del servicio al público.





• **Infracciones graves:** Tendrán esta consideración las siguientes:

- 1.- Incumplimiento reiterado del horario de apertura y cierre de la piscina.
- 2.- No mantener en buen estado de conservación, decoro y funcionamiento la maquinaria, utillaje e instalaciones adscritas al servicio.
- 3.- Incumplimiento de la legislación vigente en todo lo referente al servicio y en especial en materia laboral y de Seguridad Social.
- 4.- La incorrección o descortesía, habitual, con el público.
- 5.- Las irregularidades en la prestación del servicio que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego para el contratista, que no hayan sido enumeradas como faltas muy graves y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.
- 6.- La reiteración, por dos o más veces, en el plazo de 15 días, en la comisión de faltas leves, siempre que sean de la misma naturaleza.

• **Infracciones leves:** Se considerarán infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio del servicio.

. **SANCIONES:**

Las sanciones que podrá imponer el Ayuntamiento al contratista, por la comisión de infracciones, serán las siguientes:

- a) Infracciones muy graves: Serán sancionadas con multas de 1.201,00.- Euros a 3.000,00.- Euros. La Comisión de faltas muy graves podrá sancionarse con rescisión del contrato.
- b) Infracciones graves: Serán sancionadas con multas de 301,00.- Euros a 1.200,00.- Euros. La Comisión reiteradas de faltas graves podrá sancionarse con la rescisión del contrato.
- c) Infracciones leves: Serán sancionadas con multas de 60,00.- Euros a 300,00.- Euros.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa tramitación del expediente con audiencia al contratista, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas por el adjudicatario en el plazo de 10 días naturales desde el acuerdo de órgano competente.





ANEXO I MODELO DE OFERTA

Don _____ con N.I.F. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ calle _____ nº _____ teléfono _____ en nombre propio (o en representación de la sociedad

_____ C.I. F. nº _____ conforme ha acreditado con poder bastante vigente en esta fecha), manifiesta que enterado de que por el Ayuntamiento de ROLLAN se va a proceder a la adjudicación del contrato de arrendamiento de LAS INSTALACIONES DEL BARCAFETERIA ANEXO A LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ROLLAN (SALAMANCA), anunciado en el tablón de anuncios y en el Perfil del contratante, manifiesto que conozco y acepto íntegramente el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que sirve de base al contrato y ofrezco por el arrendamiento la cantidad de _____ euros (en letra) _____ € (en número) Impuestos Incluidos.

Lugar, fecha y firma del proponente

ILM. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ROLLÁN (SALAMANCA)





PLAZA DE LA IGLESIA, Nº 1 C.P. 37.447 ROLLÁN TFNO.: 923 31 30 42

www.ayuntamientoderollan.com

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, mayor de edad, con N.I.F. nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, n.º ____, Provincia/Municipio y Código Postal: _____, con teléfono de contacto _____ en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, con C.I.F. nº _____ y sede social en _____, habiendo tenido conocimiento de la licitación convocada mediante CONCURSO por el Ayuntamiento de ROLLAN para el arrendamiento DE LAS INSTALACIONES DEL BAR-CAFETERIA ANEXO A LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ROLLAN (SALAMANCA) anunciado en el tablón de anuncios, y en el Perfil del contratante, manifiesto que conozco y acepto íntegramente el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que sirve de base al contrato y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

SEGUNDO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

TERCERO. Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con este Ayuntamiento.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)





**AYUNTAMIENTO DE
ROLLÁN**

PLAZA DE LA IGLESIA, Nº 1 C.P. 37.447 ROLLÁN TFNO.: 923 31 30 42

www.ayuntamientoderollan.com

